

UNIVERSIDAD
SIGLO
La educación evoluciona



Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (2020). “Equística Defensa del Medio Ambiente Asociación Civil c/Santa Fe, Provincia de y otros s/ amparo ambiental”. Sentencia N° 468 del 11/8/2020.

Comentado [MLC1]: PORTADA: Has trabajado en base los elementos integrantes de la portada. Así has identificado el Logo Institucional, Temática – Producto, el fallo seleccionado a los fines de su estudio. Indicando en el mismo, según el formato preestablecido, Tribunal, (Año), caratula, resolución tipo y fecha., sin abreviaturas y estilo título

Carrera: Abogacía

Apellido y nombre: MORICHETTI FLORENCIA GISELLE

DNI: 37.085.550

Legajo: ABG85012

Tutor: Caramazza María Lorena

Producto y temática: Medio ambiente - Modelo de caso

Trabajo Final de Grado

Año: 2020

Sumario

I.- Introducción. **II.-** Premisa fáctica, historia procesal y decisión del tribunal. **III.-** Ratio Decidendi. **IV.-** Análisis conceptual, antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales. **V.-** Postura de la autora. **VI.-** Conclusión. **VII.-** Bibliografía.

Comentado [MLC2]: HAS TRABAJADO TU SUMARIO DEFINITIVO SEGÚN LOS TÍTULOS E ITEMS QUE HAS PREDETERMINADO PARA TU TRABAJO FINAL

I.- Introducción

Reconociendo la importancia de garantizar que los habitantes puedan desarrollarse en un ambiente sano y con el propósito de la conservación del mismo, se ha incorporado la materia ambiental a la Constitución Nacional (1994), Ley General del Ambiente 25.675 (2002), y otras regulaciones.

En el presente trabajo, se analiza el fallo “*Equística Defensa del Medio Ambiente Aso. Civ. c/Santa Fe, Provincia de y otros s/ amparo ambiental*” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, con sentencia del 11 de agosto de 2020. El mismo se basa en la aplicación de una medida cautelar tendiente a hacer cesar de modo efectivo e inmediato los focos de incendio producto de la quema de pastizales, por la afectación severa del Delta del Paraná; que es además un recurso ambiental de naturaleza interjurisdiccional Santa Fe, Entre Río y Buenos Aires, y los Municipios de Victoria y Rosario.

Los humedales poseen un gran valor ambiental, desempeñan importantes funciones, cumplen un rol fundamental para mitigar los efectos del cambio climático y contribuyen al bienestar humano, sin embargo, los incendios intencionales que se vienen produciendo en la zona del Delta del Paraná (Islas frente a la costa de la ciudad de Rosario) constituyen una verdadera catástrofe, provocan una alteración significativa y permanente en este ecosistema.

El problema jurídico sería de tipo lógico de sistemas normativos, porque implica una laguna en el derecho o que el sistema normativo resulta incompleto. El Máximo Tribunal se basó en principio, en normas que regulan la protección ambiental en materia de incendios, Ley de presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema (2009), Ley de manejo del fuego (2012). No obstante, en la actualidad, en Argentina, si bien se han presentado varios proyectos; como el que se debate recientemente “Proyecto de Ley de Presupuestos mínimos para la conservación, protección y uso racional y sostenible de los humedales” (2020), con el objetivo de

encontrar una solución para conservarlos y proteger el ecosistema; no hay una ley referida a los humedales.

La justificación de la elección del caso radica en la relevancia dogmática, por la ausencia de normativa específica, y su importancia social, ya que aborda la problemática de los focos de incendios, que afectan negativamente en el medio ambiente, porque estarían deteriorando el ecosistema y poniendo en peligro la salud de las personas.

En el presente trabajo se realizará una breve descripción del fallo, para hacer hincapié en la ratio decidendi. Luego, se analizará la doctrina y jurisprudencia relevante para el análisis del caso, a los fines de plasmar la postura de la autora y finalizar con la **conclusión**.

II.- Premisa fáctica, historia procesal y decisión del tribunal

La premisa fáctica tiene origen en la acción de amparo colectivo ambiental, promovida por la Asociación Civil “Equística Defensa del Medio Ambiente”, contra la Municipalidad de Rosario, la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Victoria, la Provincia de Entre Ríos y el Estado Nacional, a los fines de hacer cesar los focos de incendio. El Tribunal declaró su competencia originaria y exclusiva para resolver en esta causa, ya que como lo señala la señora Procuradora Fiscal, intervino con anterioridad en causas conexas, en virtud de la misma competencia; además, ejerce su jurisdicción originaria en los asuntos en que alguna provincia fuese parte, facultad conferida por el art. 117 de la Constitución Nacional (1994).

Si bien se trata de un fallo reciente y actual, podría remitirse su historia al 2008 cuando el Estado Nacional y las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe suscribieron una Carta de Intención para el diseño de un Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná y la creación de un Comité Interjurisdiccional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible en la Región del Delta del Paraná. Este último, se constituyó efectivamente en 2009, pero las medidas no aportaron ninguna solución. Recién en 11 de agosto de 2020, el fallo analizado llega al Tribunal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (Sentencia N° 468/2020).

Comentado [MLC3]: INTRODUCCIÓN: Has logrado describir la pertinencia, relevancia importancia del fallo seleccionado y ello a la luz de la temática seleccionada. Has identificado la/s Problemática/s Jurídica/s, dentro de la clasificación que trabajados (cinco problemas posibles de identificación: lingüístico, axiológico, relevancia, prueba y lógico). Así de la lectura de tu introducción nos anticipas, nos invitas, nos convocas y atraes a la lectura de la nota a fallo. El párrafo metodológico en donde le presentas al lector los diversos núcleos de contenidos base de tu nota, ha sido correctamente identificados y descriptos.

Con respecto a la decisión del Tribunal, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró su competencia para hacer efectiva la acción de amparo colectivo ambiental; y en base a lo planteado por el actor, resolvió, por unanimidad, disponer como medida cautelar que las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires, y los Municipios de Victoria y Rosario, constituyan de manera inmediata un Comité de Emergencia Ambiental para que adopte medidas eficaces para la prevención, control y cesación de los incendios irregulares.

III.- Ratio Decidendi

En el análisis de la sentencia, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por unanimidad, hicieron lugar a la medida cautelar solicitada. En primer lugar se destaca, que resulta verosímil la denuncia del desarrollo de una actividad calificada ilegal en relación con las quemas de pastizales; dado que vulnera prohibiciones contenidas en los términos del art. 41 de la Constitución Nacional (1994) y de las leyes 26.562 (Control de Quema), 26.815 (Manejo del Fuego) y 25.675 (Ley General del Ambiente). Además, el Tribunal reconoce el peligro en la demora, para evitar que el daño ambiental colectivo continúe o agrave la degradación del ambiente en la región del Delta del Paraná. Por esto, dispuso que las Provincias y Municipios demandados constituyan un Comité de Emergencia Ambiental; que tenga por objeto adoptar medidas eficaces para la prevención, control y cesación de incendios. Asimismo, ordenó que en el plazo de 15 días (corridos) presenten un informe de cumplimiento efectivo de lo dictaminado.

Atento al problema jurídico que presenta el fallo de tipo lógico de sistemas normativos, lo que implica que hay una laguna en el derecho y que el sistema normativo resulta incompleto (Alchourron y Bulygin, 2012), y considerando que Argentina no cuenta con normas específicas que regulan la protección de los humedales; el Máximo Tribunal debió basarse en normas que regulan la protección ambiental en materia de incendios, Ley de presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema (2009) y Ley de manejo del fuego (2012). Sin embargo, dichas normas resultan insuficientes para dar solución y resolver la complejidad de esta problemática que se viene produciendo en el inmenso humedal del Delta del Paraná. La Corte Suprema de Justicia de la Nación dio cumplimiento a la acción de amparo

Comentado [MLC4]: MUY BIEN. HAS PODIDO INTEGRAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS JURIDICOS QUE HAS ARGUMENTADO CON LA RATIO QUE ANALIZAS.

ambiental (ley 16.986) como defensa del medio ambiente, y ordeno que el “*Comité adopte medidas eficaces para la prevención, control, y cesación de los incendios irregulares...*”, proponiendo un plan integral de acción de emergencia.

IV.- Análisis conceptual, antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales

La Constitución Nacional (1994) otorga en su artículo 43 la facultad de interponer acción de amparo colectivo ambiental ante la necesidad de hacer efectiva la tutela de un derecho afectado. En este caso, la acción de amparo radica en la aplicación de una medida cautelar para asegurar la consecución de los fines del proceso. Resulta de gran importancia resaltar la actuación la Corte Suprema de Justicia de la Nación dándole el tratamiento oportuno a la acción de amparo, ponderando la necesidad de evitar que se incremente el daño en los humedales de la región del Delta del Paraná.

Se destaca la Ley General del Ambiente (2002) como marco normativo general y nacional, que denota la importancia de los recursos ambientales para la humanidad y generaciones futuras. Además, se consideran las leyes 26.562 (Control de Quema) y 26.815 (Manejo del Fuego) relacionadas específicamente con la situación de incendios. Esta falta de especificidad en cuestión de resguardo y acciones presupuestarias concretas, denotan la importancia creciente de una Ley de humedales en Argentina; como existen en otros lugares del mundo. Actualmente, se encuentra en el Congreso de la Nación, la posibilidad de sanción de una ley a partir de la presentación de proyectos que protejan, prevean presupuestos, y permitan el desarrollo de actividades de manera planificada, para no poner en riesgo este ecosistema.

En relación a los antecedentes doctrinarios, se menciona en primera instancia la preservación del ambiente que implica derechos y obligaciones, como también la relevancia de la sustentabilidad (González Acosta y Sabsay, 2000). Desde la doctrina se enfatiza en generar principios “*in dubio pro natura*” o a favor de la naturaleza; como una nueva cosmovisión en la relación entre el hombre y la naturaleza (Juliá, M. y otros, 2020). En lo que respecta a humedales, se refieren a la tutela jurídica de los ecosistemas de humedal, con la necesidad de una normativa jurídica que restrinja o prevea la realización de acciones mediante una evaluación de impacto ambiental y de planes de manejo (Peña Chacón, 2007). Se considera una sentencia estructural, la dictada por la Corte en el fallo analizado, ya que se basa en el principio de cooperación, y que los

sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional (Zonis, y Correa, 2020).

Con respecto a los antecedentes jurisprudenciales, se mencionan dos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en modelo de caso abordado. El primero es en 2017, en autos *“La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de si uso de aguas”* (Fallos: 340:1695); la Provincia de La Pampa demandó a la Provincia de Mendoza sosteniendo que esta última incumplía la obligación de negociar y celebrar de buena fe los convenios para regular los usos del río Atuel. La Corte ordenó que las provincias elaboren un plan que supere las diferencias entre ambas provincias, vinculado con la recomposición del ecosistema del noroeste de la Provincia de La Pampa. El segundo fallo del 2019, en autos caratulados *“Buenos Aires, Provincia de c/ Santa Fe, Provincia de s/ sumarísimo -derivación de aguas”* (Fallos: 342:2136) con el conflicto interprovincial por la derivación de aguas a través de un canal de desagüe que se sostiene fue construido de manera inconsulta. La situación, involucró a derechos de incidencia colectiva de múltiples afectados e implicó un cambio en la regulación jurídica del agua. Finalmente, se ordenó a las partes que coordinen el manejo racional, equitativo y sostenible del agua en la cuenca de la Laguna, desarrollen las obras necesarias para el escurrimiento, controlen las obras hidráulicas no autorizadas y fortalezcan la Comisión Interjurisdiccional (CICLP).

V.- Postura de la autora

Luego de analizar los antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales, se desarrollan a continuación las consideraciones personales del fallo analizado.

Teniendo en cuenta la importancia del recurso de amparo ambiental, interpuesto de manera oportuna, por no existir otro medio adecuado para resolver el conflicto de manera urgente; la organización ambientalista y la Procuradora, solicitaron la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, como autoridad que ponga freno y revise la situación de emergencia por incendio de los humedales del Delta del Paraná. Así se presenta la necesidad de cooperación interjurisdiccional, en favor de la naturaleza y evitar los daños que están ocurriendo producto de la quema indiscriminada e irresponsable.

Siguiendo a los autores C. Alchourron y E. Bulygin (2012), es que se remite este conflicto de humedales a la ausencia de normativa específica que regule acciones pertinentes y presupuestos acordes a la emergencia natural. Además, revierte importancia social, ya que los focos de incendios afectan al ecosistema, y ponen en riesgo la salud de las personas en su presente, y de generaciones futuras. Esto hace inminente el cumplimiento del Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná, que fue creado hace unos años, y aún, no aportó soluciones. Se considera que con la ley a definir sobre humedales en Argentina, deberían implementarse políticas para la utilización de estos recursos y su manejo sostenible.

Finalmente, se acuerda con la decisión del Tribunal de declarar su competencia para hacer efectiva la acción de amparo colectivo ambiental; y por unanimidad, disponer como medida cautelar que las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires, y los Municipios de Victoria y Rosario, constituyan de manera inmediata un Comité de Emergencia Ambiental para que adopten medidas eficaces para la prevención, control y cesación de los incendios irregulares. Se menciona además el valor que se le asigna a esta problemática, en concordancia con normas internacionales como la Convención de Ramsar sobre los Humedales (2020); cuyo objetivo central es la conservación y el uso racional de los humedales, y la cooperación internacional como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo. Destaco así la importancia de adoptar medidas urgentes, ya que lo primordial es el cese de la actividad dañosa y haciendo hincapié en la función preventiva, por ser fundamental para crear políticas tendientes a prevenir incendios, con el fin de evitar un daño mayor en este ecosistema.

VI.- Conclusión

Para concluir con el análisis del modelo de caso, se menciona la importancia del avance en el derecho ambiental argentino, y la necesidad inminente de poder completar las lagunas en el sistema normativo; para resolver este tipo de problema jurídico lógico de sistemas normativos, y avanzar en una ley de protección de los humedales. Si bien el Máximo Tribunal se basó en normas que regulan la protección ambiental en materia de incendios, Ley de presupuestos mínimos de protección ambiental para control de

Comentado [MLC5]: : Es la parte final de su trabajo, ha evaluado las instancias por las cuales ha atravesado y se verifican destrezas de razonamiento crítico logradas. Ha seguido el formato de estilo seleccionado, identifica y discute antecedentes y expresa juicios y opiniones.

actividades de quema (2009) y Ley de manejo del fuego (2012); las mencionadas resultan insuficientes y no específicas para la problemática de los humedales.

En el trabajo presentado, se analizaron los aspectos más relevantes del fallo “*Equística Defensa del Medio Ambiente Aso. Civ. c/Santa Fe, Provincia de y otros s/ amparo ambiental*”, basado en una acción de amparo colectivo ambiental promovida por la Asociación Civil “Equística Defensa del Medio Ambiente”, con el fin de que se aplique una medida cautelar, frente a la problemática de los focos de incendios irregulares que se vienen produciendo en los humedales de la zona del Delta del Paraná (Islas frente a la costa de la ciudad de Rosario). La urgencia radica en hacer cesar de modo efectivo e inmediato los focos de incendio producto de la quema de pastizales, para prevenir daños mayores a los provocados hasta el momento.

Se acuerda con la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por unanimidad; que consistió en hacer efectivo el amparo colectivo ambiental y disponer como medida cautelar que las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires, y los Municipios de Victoria y Rosario, constituyan de manera inmediata un Comité de Emergencia Ambiental para que adopte medidas eficaces para la prevención, control y cesación de los incendios irregulares.

Si bien concuerdo con la resolución del Máximo Tribunal, propondría que se realice una mirada desde una perspectiva más amplia y global del conflicto, es decir, no solo teniendo en cuenta las provincias y municipios demandados, sino donde la Nación asuma la responsabilidad de asignar soluciones a esta problemática, ya que excede a las mismas. Además, aportaría como solución, la creación de un sistema económico mediante el cual la Nación recaude fondos a los fines de destinar a la restauración de la zona incendiada, reforzando así, el Sistema Federal de Manejo del Fuego, que necesita mayores recursos para la prevención de los incendios.

Como sostiene Lorenzetti (La Capital, 11 de agosto 2020), estamos al borde de un colapso ambiental y es necesario reaccionar; siendo primordial concientizar a la población sobre la importancia del cuidado del medio ambiente, y el desafío de arribar a un reconocimiento jurídico de los humedales. Actualmente, nos encontramos en un momento clave ya que se debate en el Congreso de la Nación el “Proyecto de Ley de Presupuestos mínimos para la conservación, protección y uso racional y sostenible de los humedales” (2020). Los ejes centrales fueron establecer la definición de humedal,

las características generales del inventario nacional de humedales; la inclusión de una moratoria a las actividades, la constitución de un fondo de compensación, y la figura del delito penal para quien incumpla en zonas especialmente consideradas de riesgo.

Se considera fundamental su sanción, para procurar la preservación y protección de este ecosistema, además, es necesario que se repiensen políticas respecto del uso del fuego en humedales; por su importancia como bienes comunes de la naturaleza y para que todos los habitantes puedan gozar de un medio ambiente sano, sin comprometer las generaciones presentes y futuras.

Comentado [MLC6]: COMPARTO TU CONCLUSIÓN. CONSIDERO QUE ES DE SUMA NECESIDAD Y QUE TAMBIEN TODOS DEBEMOS COMPROMETERNOS POR EL PRESENTE Y LAS GENERACIONES FUTURAS.

VII.- Bibliografía

Alchourron, C. y Bulygin, E. (2012). Sistemas Normativos. Buenos Aires: Editorial: Astrea.

Constitución de la Nación Argentina. Ley n.º 24.430 (1994). Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Convención de Ramsar sobre los Humedales (2020). Recuperado de: <https://www.worldwetlandsday.org/>

Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ciudad de Buenos Aires (2020). “Equística Defensa del Medio Ambiente Aso. Civ. c/Santa Fe, Provincia de y otros s/ amparo ambiental”. Recuperado de: <https://www.cij.gov.ar/nota-38022-La-Corte-Suprema-ordena-constituir-un-Comit-de-Emergencia-Ambiental--para-detener-y-controlar-los-incendios-irregulares-en-el-Delta-del-Paran-.html>

Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ciudad de Buenos Aires (2019). “Buenos Aires, Provincia de c/ Santa Fe, Provincia de s/ sumarísimo -derivación de aguas”. Recuperado de: <http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7568301&cache=1577187485929http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7568301&cache=1577187485929>

Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ciudad de Buenos Aires (2017). “La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de si uso de aguas”. Recuperado de: <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7421172&cache=1527017144791>

González Acosta, G. y Sabsay, D. et al. (2000). *Ambiente, derecho y sustentabilidad*. Buenos Aires: Editorial La Ley.

Juliá, M. y otros (2020). Boletín Ambiental del Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales, N° 6 ISSN: 26183749. Recuperado de: <https://www.ucc.edu.ar/archivos/documentos/Derecho/Instituto%20de%20Derecho%20Ambiental/derecho-ambiental-2020-6.pdf>

La Capital (11 de agosto, 2020). "Lorenzetti: Es extremadamente grave lo que ocurre con los incendios en las islas". Recuperado de: <https://www.lacapital.com.ar/opinion/lorenzetti-es-extremadamente-grave-lo-que-ocurre-los-incendios-las-islas-n2602734.html>

Ley n.º 25.675 (2002). Ley General del Ambiente. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>

Ley n.º 26.562 (2009). Ley de presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema. Recuperado de: <http://www.derecho.uba.ar/academica/derecho-abierto/archivos/Ley-26562.pdf>

Ley n.º 26.815 (2012). Ley de manejo del fuego. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207401/texact.htm>

Ley n° 16.986 (1966). Acción de amparo. Ley Reglamentaria. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/46871/norma.htm>

Peña Chacón, M. (2007). Tutela jurídica de los ecosistemas de humedal. Recuperado de: https://huespedes.cica.es/gimadus/16/10_humedal.html

Proyecto de Ley Régimen de presupuestos mínimos para la conservación, protección y uso racional y sostenible de los humedales (2020). Recuperado de: <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2020/PDF2020/TP2020/3819-D-2020.pdf>

Sabsay, D. (2000). *Ambiente, derecho y sustentabilidad*. Buenos Aires: Editorial La Ley.

Zonis, L. y Correa, J (2020). "La Corte pone un Freno a los incendios en el Delta", Fundación Expoterra, Buenos Aires. Recuperado de: <https://www.expoterra.com.ar/post/la-corte-pone-un-freno-a-los-incendios-en-el-delta>